

Barranquilla

410

Señor(a):

**ANONIMO**

Ciudad

Asunto: respuesta a petición anónima realizada con radicado No. 20211210083382 de fecha 10 de agosto 2021

Cordial Saludo.

En respuesta a su queja interpuesta el día 10-08-2021, a través de correo electrónico con radicado 20211210083382, en donde indica *"De manera muy respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de presentar una inconformidad, una queja que afectará a muchas personas en el nuevo proceso de selección en la encuesta calidad de vida, conozco persona de la ciudad de santa Marta que fueron liberadas para participar en la ciudad de Riohacha y en otras ciudades, dónde otras personas que ya participaron aún no han Sido liberadas, pienso que no va a ser una competencia limpia ya que dichas personas ya tuvieron una primera oportunidad para su participación, que lastimosamente no pasaron en dicha ciudad ya es cuestión de que quizás no se prepararon y que ahora pretendan participar en otra ciudad donde va a tener mucha ventaja sobre las personas que apenas participan por primera vez en el proceso, el señor elkin de la ciudad de santa Marta realiza esas liberaciones de manera automáticas a las personas que el tiene en consideración o son sus amistades, siento que no es justo y por esto es mi reclamo mi queja mi denuncia, espero que estás personas no sean seleccionadas para participar en ningún sitio de Colombia. Gracias"*, se le notifica que:

Las liberaciones en el Banco de Hoja de Vida se llevan a cabo una vez se conocen las notas consolidadas de las convocatorias, el encargado de la liberación tiene un plazo máximo de 8 días hábiles para realizar el procedimiento. Aunque existen una excepciones para la liberación en la plataforma, las que se denominan **causales de bloqueo**, y estas son: Si un postulante resulta admitido en el proceso de selección y no participa en la fase de aprendizaje, será bloqueado para participar en las convocatorias DANE por un período de seis (6) meses, salvo que presente soportes que justifiquen su ausencia, para lo cual deberá enviar los respectivos documentos al correo <https://orfeoott.dane.gov.co/orfeo/formularioWeb/> , el DANE hará la respectiva verificación del caso y le dará respuesta al interesado. En caso de reincidir en dicha conducta, el postulante será bloqueado para participar en las convocatorias del DANE durante un periodo de doce (12) meses adicionales al bloqueo inicial.


El procedimiento de liberación del personal de Calidad de Vida en la ciudad de **Santa Marta** culminó el día 10-08-2021, y fueron realizadas una vez se obtuvo el resultado de los exámenes, y no se realizó de manera selectiva, se liberaron a todos los participantes que cumplían con los criterios para su liberación. El único rol que no procedió a liberación total fue el de Coordinador de Campo, ya que este tendrá un reentrenamiento. Si alguna persona, de un rol diferente al mencionado, no fue liberada era porque no cumplía con ese criterio. El hecho que en otras sedes no se haya procedido a la liberación no indica que se esté cometiendo una irregularidad, ya que cómo se mencionó el encargado de liberaciones tiene un plazo máximo de 8 días para realizar, y se puede hacer efectiva en cualquier momento de este período.

Una vez un participante es liberado, puede postularse a cualquiera de las encuestas ofertadas por el DANE y en la sede de su libre elección, en eso no podemos intervenir ya que estaríamos violando el derecho al trabajo.

Si por cualquier motivo su liberación no se ha realizado dentro de estos términos le invitamos a ingresar a <https://orfeoott.dane.gov.co/orfeo/formularioWeb/> y diligencie el formulario de PQRSD incluyendo los siguientes datos:

- Nombre completo
- Número de Identificación
- Convocatoria a la cual aplicó
- Ciudad a la cual aplicó
- Rol al cual aplicó

Atentamente.



JOSÉ IGNACIO MERCADO BERRÍO  
Director Territorial Norte  
Tel: 353 32 61 - 353 62 70 Ext. 137  
Barranquilla-Atlántico  
[www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)

Proyectó: EAFernándezG  
Revisó: DFHuelvasC